

ORD. N° 553

ANT.: Denuncia efectuada por el Comité de Defensa Personal Caimanes, ingresada a esta Superintendencia, de fecha 16 de enero de 2013.

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago,
25 FEB. 2013

A : RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

De nuestra consideración:

Esta Superintendencia ha recibido una denuncia por parte del Comité de Defensa Personal Caimanes, en relación con el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 38, de fecha 7 de abril de 2004, que calificó favorablemente el Proyecto Integral de Desarrollo, de Compañía Minera Los Pelambres. En especial, la denuncia dice relación con eventuales incumplimientos de las medidas de mitigación y compensación relativas al Patrimonio Cultural, específicamente a la construcción de un Parque Rupestre y salas de exhibiciones en el Fundo Monte Aranda.

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento de diversos antecedentes de la Contraloría General de la República sobre el objeto de la denuncia señalada en el Ant. Al respecto cabe destacar los siguientes documentos:

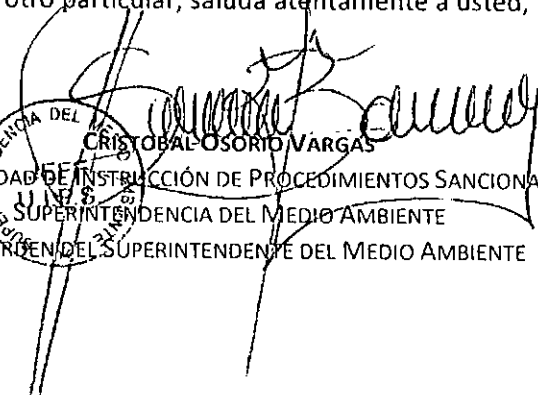
- (i) Resolución N° 02849, de 23 de agosto de 2010, que aprueba sumario administrativo y vista fiscal respectiva y propone aplicación de medidas disciplinarias en contra funcionarios y ex-funcionarios de Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;
- (ii) Solicitud de investigar discrepancia de cantidad de sitios arqueológicos y solicitud de copia de informes de piezas arqueológicas en El Mauro y ubicación actual, presentada por Patricio Gabriel Bustamante Díaz, el 20 de junio de 2012;
- (iii) Dictamen N° 80276, de 26 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

El artículo 34 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente señala que las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos no obstarán a que se proporcione a la Superintendencia la información o antecedente que ella requiera para el ejercicio de su fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

En virtud de lo anterior, solicito a usted que remita a esta Superintendencia los documentos previamente mencionados, los antecedentes tenidos a la vista para emitirlos en los casos (i) y (iii) y los demás antecedentes que digan relación con el seguimiento ambiental y denuncias efectuadas contra Minera Los Pelambres, y que estén asociados con las medidas establecidas para el componente Arqueología, a la fecha, con el objeto

de tener a la vista el trabajo efectuado por la Contraloría General de la República e incluirlo en el análisis de los antecedentes, en el caso que corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


CRISTÓBAL OSORIO VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


PIM

Carta Certificada:

-Sr. Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República, domiciliado en Teatinos N° 56, Santiago.

CC.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios